DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - No. 7086
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 2033556

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	**EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA**			**REPORTÓ:** Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos –UAECOB.
COE:	24	**MOVIL:**	07	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.
FECHA:	09 de Enero de 2014	**HORA:**	10:00 a.m.	

DIRECCIÓN:	Calle 12 No. 3-79	**ÁREA DIRECTA:**		0.1 Ha			
BARRIO:	La Catedral	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		60			
UPZ:	94 – La Candelaria	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	60	**MENORES**	-
LOCALIDAD:	17 – La Candelaria	**PREDIOS EVALUADOS**		1			
CHIP:	AAA0032PARU	**DOCUMENTO REMISORIO**		CR-17304			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA		INUNDACIÓN		ESTRUCTURAL	X

3. ANTECEDENTES

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Decreto 332 de 2004, ha realizado verificaciones con base en inspecciones visuales, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones que permita establecer el compromiso de estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de identificar edificaciones y/o viviendas seguras, restringidas total o parcialmente si es el caso.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presenta el deterioro de una fracción del cielorraso del segundo nivel de la edificación que se emplaza en el predio de la Calle 12 No. 3-79, en el barrio La Catedral de la Localidad de La Candelaria. Esta fracción del cielorraso presenta riesgo de desprendimiento, por lo que se recomienda la restricción temporal de los espacios afectados.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

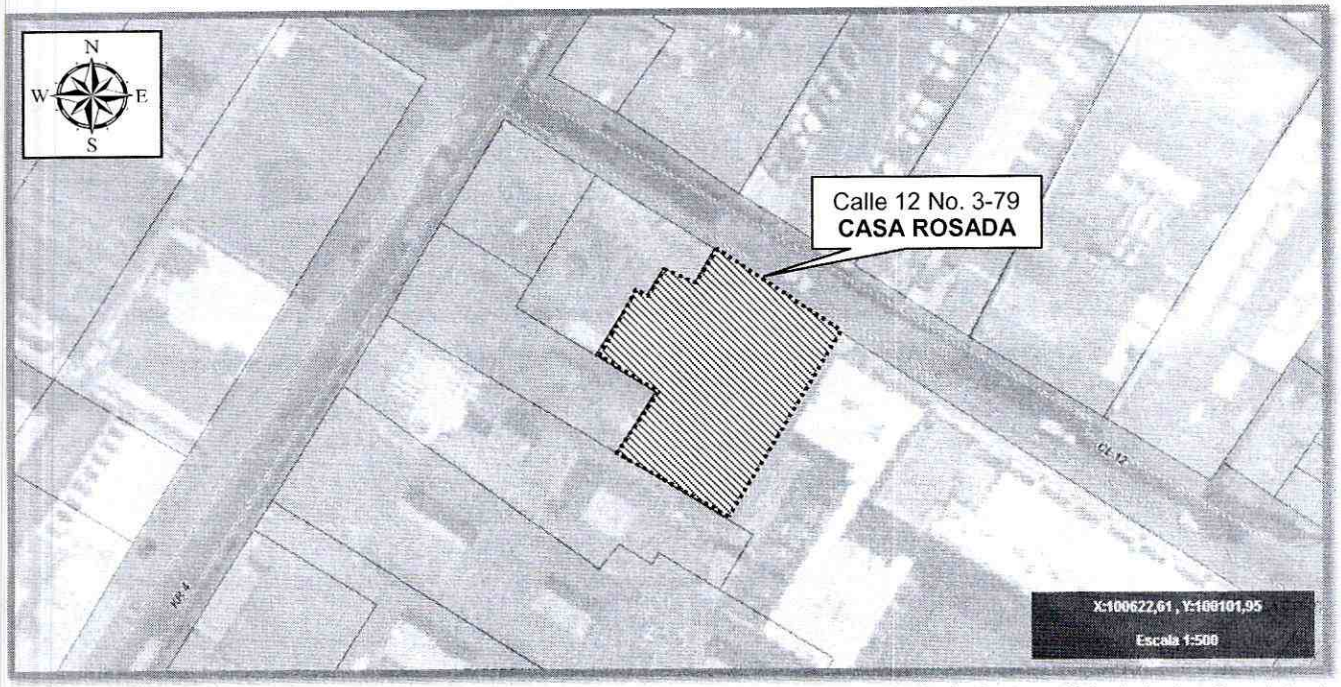


Figura 1. Localización del predio de la Calle 12 No. 3-79, Barrio La Catedral de la Localidad de La Candelaria (Imagen tomada del SINUPOT con base en la información suministrada por el SIG).

En el predio de la Calle 72 No. 3-79, se emplaza una edificación "antigua" de uso institucional ("Secretaria Distrital de Integración Social"), que corresponde a una construcción catalogada como un Bien de Interés Cultural, declarado como de conservación arquitectónica-categoría B, según el Decreto 678 de 1994.

El edificio cuenta con dos (2) niveles en altura (Foto No. 1), con regularidad geométrica en planta y altura, construido posiblemente en sistema de muros de carga, en mampuestos de roca, tierra pisada y adobe, con placas de entrepiso conformadas por entramado de madera y cierre de cubierta en teja de arcilla cocida ("teja española") que se apoya en entramado de madera; se especifica que el cielorraso del segundo (2) nivel, está conformado posiblemente por esterilla de madera y recubrimiento en "yeso-cemento".

Con base en la inspección visual, se identifica que la edificación presenta un deterioro significativo de una fracción de la cubierta, evidenciado en la presencia de eflorescencias, humedades, filtraciones y degradación de los materiales que conforman el cielorraso del segundo (2) nivel, específicamente en los espacios de baños de damas (Foto No. 2), archivo-sala de juntas (Foto No. 3) y oficina de supervisión (Foto No. 4);estas afectaciones se evidencian de manera puntual y no se generalizan para toda la edificación. No obstante lo anterior, se considera que la estabilidad y funcionalidad de los espacios del segundo nivel que presentan la afectación en los cielorrasos y posiblemente en los elementos portantes de la cubierta, se encuentran comprometidos en la actualidad ante un eventual desprendimiento

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

y/o colapsos parciales de dichos elementos, bajo cargas normales (habituales) de servicio, por lo que se recomienda restringir el uso de los espacios comprometidos, hasta tanto se garantice la estabilidad de los espacios en mención. Adicionalmente, se identifica que el muro de fachada (costado norte) de la edificación, presenta una serie de lesiones patológicas, relacionadas con la presencia de fisuras de tendencia vertical (Foto No 5) y tendencia irregular (Foto No. 6) con abertura cercana a un (1) milímetro.

No obstante lo anterior, la estructura principal de la edificación, no presenta lesiones estructurales críticas (Foto No. 1); no se aprecia deformación horizontal en placas de entrepiso y no se evidencia deformaciones en muros, columnas de madera, adicionalmente no se observan, fisuras, grietas o algún otro tipo de lesión estructural critica, de elementos estructurales principales, que indiquen compromiso en la actualidad de la estabilidad general de la edificación antes cargas normales de servicio.

Es posible que las afectaciones evidenciadas en la cubierta, estén asociadas a deficiencias en el mantenimiento y/o operación de la cubierta. Por otra parte, es posible que las afectaciones evidenciadas en los muros de fachada, estén asociadas a deficiencias constructivas (inherentes a la época de construcción de la edificación), sumadas a efectos de cargas dinámicas (Trepidaciones antrópicas, como la circulación de vehículos pesados, etc.), situaciones anteriores que con base en la inspección visual no son posibles de precisar.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto 1. Vista general de la fachada principal (costado norte) de la edificación ("CASA ROSADA") emplazada en el predio de la Calle 12 No. 3-79. Donde se observa un estado global de conservación adecuado de los elementos estructurales.

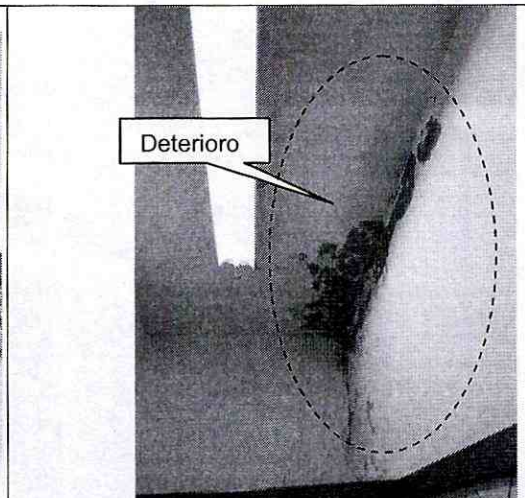


Foto 2. Vista de una fracción del cielorraso del segundo nivel (Baño Damas), donde se observa deterioro severo de una fracción del cielorraso.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

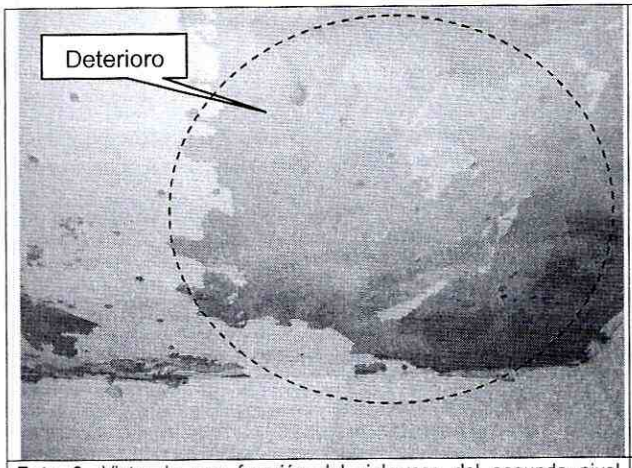


Foto 3. Vista de una fracción del cielorraso del segundo nivel (Archivo, sala de juntas), donde se observa deterioro severo de una fracción del cielorraso.

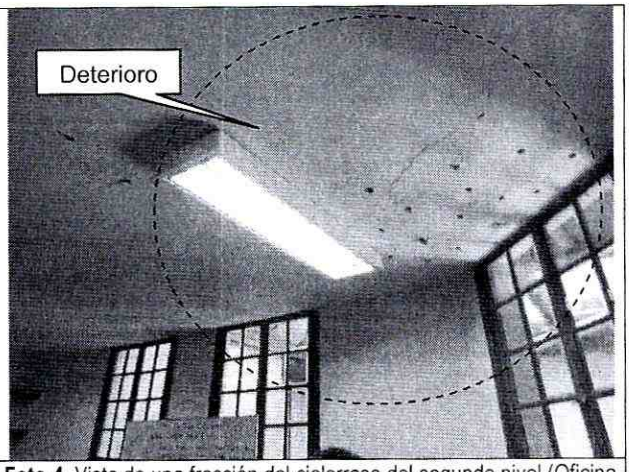


Foto 4. Vista de una fracción del cielorraso del segundo nivel (Oficina de supervisión), donde se observa deterioro severo de una fracción del cielorraso.

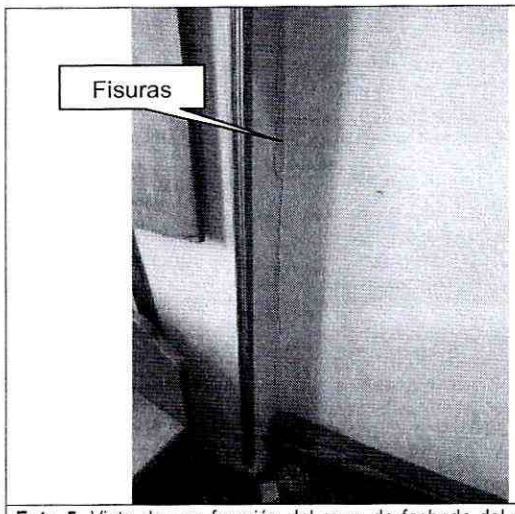


Foto 5. Vista de una fracción del muro de fachada del segundo (2) nivel (cara interna costado nor-oriental) donde se observa la presencia de fisuras de tendencia vertical.

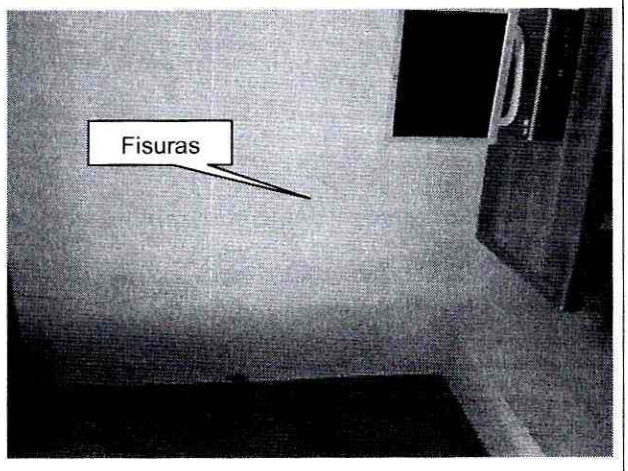


Foto 6. Vista de una fracción del muro de fachada del primer (1) nivel (cara interna costado norte) donde se observa la presencia de fisuras de tendencia irregular.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. AFECTACIÓN:

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe, perteneciente al barrio La Catedral de la localidad de La Candelaria.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	UH	F	A	M	P	DAÑOS
1	Calle 12 No. 3-79	Jarlin Díaz (Subdirectora ICI)	-	-	60	-	60	Deterioro de el cielorraso del segundo (2) nivel de los espacios de baño de damas, archivo y oficina de supervisión. Presencia de fisuras en muros de fachada del primero y segundo nivel (costado norte).

UH: Unidad Habitacional - **F**: Familias - **A**: Adultos - **M**: Menores - **P**: Población.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En la actualidad, ante cargas normales (habituales) de servicio, se puede presentar desprendimientos y/o colapsos parciales del cielorraso de las áreas de baño de damas, archivo y oficina de supervisión del segundo (2) nivel de la edificación evaluada, comprometiendo la funcionalidad y estabilidad del sector.

- En el mediano plazo, de no adelantar obras de estabilización y recuperación de la cubierta de la edificación evaluada, se puede presentar un avance del proceso de deterioro de la cubierta, situación que eventualmente podría comprometer la estabilidad y funcionalidad general de la edificación.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa de la edificación emplazada en el predio de la Calle 12 No. 3-79, en el barrio La Catedral de la localidad de La Candelaria.

- El día 09 de Enero de 2014, solicitud de restricción temporal de uso de los espacios correspondientes a baño de Damas, archivo y oficina de supervisión del segundo (2) nivel de la edificación emplazada en el predio de la Calle 12 No. 3-79, en el barrio La Catedral de la localidad de La Candelaria, mediante Acta No. 6414, firmada por la Señora **JARLIN DIAZ GOMEZ,** identificada con C.C. 51857242, en calidad de Subdirectora para la Identificación, Caracterización e Integración; la restricción debe mantenerse hasta tanto se garantice la estabilidad de la cubierta del segundo (2) nivel.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de los espacios de baño de Damas, Archivo y oficina de supervisión del segundo nivel, de la edificación, emplazada en el predio de la Calle 12 No. 3-79, en el barrio La Catedral de la localidad de La Candelaria, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales (habituales) de servicio por el deterioro que presenta la cubierta en dichos espacios. Dentro de las posibles causas que generaron este deterioro, corresponden a las posibles deficiencias en el mantenimiento y operación de la cubierta.

  No obstante lo anterior, la estabilidad estructural global de la edificación evaluada, no se encuentran comprometidas ante cargas normales (habituales) de servicio, ni por la afectación de algunos sectores de la cubierta del segundo (2) nivel, ni por la presencia de fisuras en el muro de fachada (costado norte) de la edificación.

  Sin embargo, de no intervenir de manera inmediata la edificación en comento, se puede presentar un avance de las afectaciones evidenciadas en los elementos de cubierta, causando un deterioro crítico de los elementos estructurales y no estructurales, situación que podría comprometer en el mediano plazo, ante cargas normales (habituales) de servicio, la estabilidad y funcionalidad general de la edificación.

  Adicionalmente, ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, vendavales, granizadas, etc.) la cubierta de la edificación, puede presentar afectaciones tanto en elementos estructurales como en elementos no estructurales, los cuales eventualmente pueden comprometer su habitabilidad, funcionalidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situaciones anteriores que con base en la inspección visual no son posibles de precisar.

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el sector evaluado, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios evaluados.

- Teniendo en cuenta la calificación del Edificio evaluado, como inmueble de conservación, se recuerda también que la Constitución Política de 1991 en los artículos 63 y 72 establece que el patrimonio cultural pertenece a la nación y, en esta condición son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política y el artículo 1º, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

culturales, norma que introduce la obligación, a cargo de las autoridades, de proteger las riquezas culturales que existen. En este sentido, el edificio de la Calle 12 No. 3-79 posee un valor histórico y de interés cultural para el Distrito y la Nación, y posiblemente se encuentra cobijada por el artículo 4 de la Ley 397 del 1997 o Ley General de Cultura, y por el Articulo 1 de la Ley 1185 de 2008.

De igual forma, el artículo quinto de la Ley 397 del 1997 establece que "La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro". En este sentido se recomienda al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a las autoridades competentes, previa autorización del Ministerio de Cultura, elaborar un Plan Especial de Protección –PEP– del mismo, donde se indicara el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de este Bien, en coordinación con las entidades territoriales correspondientes.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del sector evaluado, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos No. 926 del 19 de marzo de 2010 y No. 340 del 13 de febrero 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en este predio; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de edificaciones, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

  Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este documento, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada a los predios; por

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

11. RECOMENDACIONES

- En caso de no existir restricciones de tipo urbanístico, se recomienda a la administración y/o responsables del Edificio que se emplaza en el predio de la Calle 12 No. 3-79, en el barrio La Catedral de la localidad de La Candelaria, determinar de manera INMEDIATA la capacidad y desempeño de las estructuras y de las cimentaciones que conforman el edifico, **dando prioridad a la cubierta del segundo (2) nivel**, para lo cual es necesario adelantar estudios detallados de patología que incluyan estudios fitosanitarios, de vulnerabilidad y posible reforzamiento estructural, y comportamiento suelo-estructura, los cuales permitan establecer las causas detonantes de las afectaciones evidenciadas en elementos estructurales y no estructurales de la edificación; dicho estudio debe determinar el tipo de intervenciones a implementarse en las estructuras y la cimentación de la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Estos estudios deben ser adelantados por los responsables del edificio en comento, con el propósito de garantizar durante la vida útil del mismo, las condiciones adecuadas para su uso.

- En caso de no existir restricciones de tipo urbanístico, se recomienda a la administración y/o responsables del Edificio que se emplaza en el predio de la Calle 12 No. 3-79, en el barrio La Catedral de la localidad de La Candelaria, acoger e implementar de manera **INMEDIATA** las recomendaciones derivadas de los estudios de patología, vulnerabilidad y posible reforzamiento, y comportamiento suelo-estructura, con el objeto de garantizar la estabilidad y funcionalidad de la edificación en comento.

- En caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda a la administración y/o responsables del Edificio que se emplaza en el predio de la Calle 12 No. 3-79, en el barrio La Catedral de la localidad de La Candelaria, implementar acciones para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad de las construcciones (incluido el sistema de red de manejo de aguas lluvias, red de aguas servidas y red de suministro), con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles, las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de La Candelaria, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los usuarios, funcionarios, vecinos y transeúntes del predio de la Calle 12 No. 3-79, en el barrio La Catedral.

- Se recomienda al responsable y/o responsables del Edificio que se emplaza en el predio de la Calle 12 No. 3-79, en el barrio La Catedral de la localidad de La Candelaria, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificación y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESP. EN ESTRUCTURAS
MATRÍCULA	25202 - 121671 CND
NOMBRE	TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND

Elaboró

Revisó

Vo. Bo.

DUVAN HERNANDO LOPEZ MENESES
Subdirección de Análisis y Mitigación de Riesgos – FOPAE

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co